

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del día siete de octubre de dos mil ocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria notificada por Fernando Aguilera de Hombre, Secretario General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, quien se encuentra presente en este acto, para acordar el orden del día que se enlista, haciéndose constar que los Consejeros se encuentran asistidos por María Alejandra Ánimas Gamboa, Martha Elvia González Martínez, Porfiria Guzmán Rosas y Leopoldo Calderón Serrano, Secretarios de Estudio y Cuenta respectivamente.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/149/2008/II, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos. (Punto propuesto por la Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi).
3. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/152/2008/II, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. (Punto propuesto por la Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi).
4. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/179/2008/I, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Oficina de Programa de Gobierno y Consejería Jurídica. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri).
5. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/181/2008/III, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno. (Punto propuesto por la Dra. Rafaela López Salas).

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

6. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/182/2008/I, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri).
7. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/184/2008/III, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Procuraduría General de Justicia. (Punto propuesto por la Dra. Rafaela López Salas).
8. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/185/2008/I, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri).
9. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/224/2008/I y su acumulado IVAI-REV/225/2008/II, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Procuraduría General de Justicia. (Punto propuesto por el Maestro Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri).
10. Resolución en definitiva del expediente: IVAI-REV/228/2008/II, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. (Punto propuesto por la Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi).

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura del mismo por parte del Secretario General Fernando Aguilera de Hombre y se emitió el siguiente:

ACUERDO CG/SE-299/07/10/2008

ÚNICO. Se aprueba el orden del día.

2. En desahogo del punto dos del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada Porfiria Guzmán Rosas Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita la Ponencia II, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/149/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

En uso de la Voz la Licenciada Porfiria Guzmán Rosas dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/149/2008/II".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-300/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/149/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.--En desahogo del punto tres del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada Martha Elvia González Martínez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita la Ponencia II, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/152/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

En uso de la Voz la Licenciada Martha Elvia González Martínez dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/152/2008/II".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-301/07/10/2008

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/152/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. En desahogo del punto tres del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a su Ponencia de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/179/2008/I, respecto de los recursos de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Programa de Gobierno y Consejería Jurídica.

En uso de la Voz la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/179/2008/I".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-302/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/1792008/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Programa de Gobierno y Consejería Jurídica., por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Continuando con el desahogo del orden del día, en lo que respecta al punto cinco, el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Maestra Janet Chávez Rosales Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia III de cuenta con el proyecto de resolución que somete la Consejera Rafaela López Salas a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/181/2008/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno.

En uso de la Voz la Maestra Janet Chávez Rosales dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/181/2008/III".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-303/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/181/2008/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno, por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- En desahogo del punto cinco del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a su Ponencia de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/182/2008/I, respecto de los recursos de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

En uso de la Voz la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/182/2008/I".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-304/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/1822008/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno., por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutive de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

7.-Continuando con el desahogo del orden del día, en lo que respecta al punto siete, el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó al Maestro Leopoldo Calderón Serrano Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia III de cuenta con el proyecto de resolución que somete la Consejera Rafaela López Salas a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/184/2008/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Procuraduría General de Justicia.

En uso de la Voz el Maestro Leopoldo Calderón Serrano dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/184/2008/III".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-305/07/10/2008

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/184/2008/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Procuraduría General de Justicia, por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8.- En desahogo del punto ocho del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a su Ponencia de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/185/2008/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno.

En uso de la Voz la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/185/2008/I".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-306/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/185/2008/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Secretaría de Gobierno, por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9.-En desahogo del punto nueve del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a su Ponencia de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/224/2008/I y su acumulado IVAI-REV/225/2008/II, respecto de los recursos de Revisión interpuestos por un particular, en contra del sujeto obligado Procuraduría General de Justicia.

En uso de la Voz la Licenciada María Alejandra Ánimas Gamboa dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/224/2008/I y su acumulado IVAI-REV/225/2008/II".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abrió a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

Por su parte la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, manifestó no tener observaciones.

En uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas manifestó:

“Con el debido respeto que merecen los ciudadanos Consejeros Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri y Luz del Carmen Martí Capitanachi, integrantes de este cuerpo colegiado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 14, fracciones X y XI y 39, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, que me permiten formular voto particular, manifiesto que disiento de la resolución emitida en el expediente IVAI/REV/224/2008/I y su acumulado IVAI/REV/225/2008/II, en atención a las consideraciones siguientes:

En la resolución se desecha ambos recursos de revisión, bajo el argumento de que se actualiza la causal de desechamiento prevista en la fracción V, del artículo 70 de la Ley de la materia, consistente en que, el recurso será desechado cuando se recurra una resolución que no haya sido emitida por una Unidad de Acceso o Comité.

Para darle contenido a esta causal de desechamiento, se argumenta que el recurrente no ejercitó propiamente el derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado, sino el derecho de petición porque, en consideración del Ponente, el recurrente “...dirigió un escrito a ... [la] Sub-Procuradora de Supervisión y Control de la P.G.J. del Estado de Veracruz, mediante el cual solicitó la reactivación de una investigación administrativa, y además solicita copia del documento mediante el cual se llevaría a cabo esa actividad. Fundándose para ello, en lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disposición normativa, que regula un derecho distinto al que protege este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, pues, el artículo 7 de la Constitución Política Local, regula el derecho de petición...”

Hechos que además de no coincidir con la realidad, son insuficientes para actualizar la causal de desechamiento que se invoca, por las razones siguientes:

En el escrito que el solicitante de la información presentó ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia, el 22

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

de septiembre del año en curso, según se aprecia del acuse de recibo correspondiente, se observa que en efecto solicitó la reactivación de la Investigación Administrativa instruida a un servidor público de dicha dependencia; sin embargo, también solicitó copia del documento en el que se apoyó la Subprocuradora para determinar el sobreseimiento del asunto, por existir una imposibilidad material debido que el supuesto servidor público al que se había iniciado la referida investigación administrativa, había causado baja de la institución.

Lo anterior es así como se advierte en el propio escrito presentado por el solicitante de la información; y se corrobora que en efecto solicitó esa información, cuando la Subprocuradora de Supervisión y Control al dar respuesta a esa solicitud de información, contesta con el oficio PGJ/SSC/2375/2008, que no le puede dar esa documentación, al expresar: "... en atención al escrito a través del cual solicita a la suscrita le proporcione copia del documento en el que consta el movimiento de baja del [servidor público]..."

Entonces el ahora recurrente sí solicitó información, pues pidió *"copia del documento utilizado por UD. Para determinar contundentemente lo arriba comentado..."* y no como lo presenta el ponente en la resolución de que el recurrente "...solicitó copia del documento mediante el cual se llevaría a cabo esa actividad" de reactivación de la investigación administrativa.

Por otro lado, si bien es cierto que el solicitante de la información en ambos escritos que presentó ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el 22 de septiembre, uno dirigido a la Subprocuradora y el otro dirigido al Procurador General de Justicia, invocó efectivamente el artículo 7 de la Constitución Política Local, se debe tener presente que la citación o invocación la realizó en el entendido de que dicho precepto constitucional regula el derecho de acceso a la información, y no el derecho de petición, como se afirma en la resolución.

Lo anterior queda plenamente confirmado que es en ese sentido, porque el particular en el escrito que dirigió al Procurador General de Justicia del Estado, claramente y de manera expresa al citar dicho numeral manifestó al Procurador General, *"... anticipados agradecimientos por su generosa consideración al respecto e igualmente por la positiva, oportuna, etc., respuesta y atención prestada para dar amplio cumplimiento al Artículo 7 (derecho a la información) de la Constitución Política del*

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

Estado...”, es decir, que al citar ese artículo, junto a él, puso entre paréntesis las palabras “(derecho a la información)”, porque está en el entendido de que tal artículo de la Constitución Política Local contiene el derecho de acceso a la información y no el de petición.

Así, aunque es del conocimiento que el Derecho de Acceso a la Información se encuentra regulado en el artículo 6° de la Constitución Política Local, que en el 7° se regula el Derecho de Petición y que el particular citó el artículo 7° en lugar del 6°, se advierte que tal citación la hizo en el entendido de que se refería al Derecho de Acceso a la Información.

No obstante y en el supuesto sin conceder, de que en efecto hubiera equivocadamente invocado el Derecho de Petición pero de la solicitud se advierte que en realidad lo que solicita es información, ello en modo alguno es obstáculo para que al recurrir ante este Instituto vía recurso de revisión, este órgano garante del derecho de acceso a la información proceda en consecuencia, pues se debe tener presente que en casos como éste, cuando un particular acude a uno de estos organismos y clama justicia, tiene aplicación el principio general del derecho consistente en que, es el órgano o autoridad que conoce del asunto que se somete a su consideración, a quien compete y/o corresponde conocer y aplicar el derecho y no a las Partes que se someten a su jurisdicción; principio general, que en latín se enuncia “*iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus*” y que traducido al castellano significa, “el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho”; sobre todo, porque se trata de resolver una cuestión en la que se encuentra implicado el ejercicio de un derecho humano.

De modo que, si en un asunto que se ha sometido al conocimiento de una autoridad a la que corresponde aplicar el derecho, las Partes invocan de manera errada preceptos constitucionales o legales, los citan incompletos, reformados o no vigentes, o solicitan su aplicación en el sentido en que ellas los interpretan, es a la autoridad competente a quien corresponde aplicar los preceptos pertinentes al caso concreto.

De hecho, ese fue el criterio que este Consejo General sostuvo al resolver el recurso de revisión radicado en este Instituto con la clave: IVAI-REV/18/2008/III, en el que el sujeto obligado argumentaba que no se negaba a proporcionar la información, pero que lo haría dentro del plazo de 45 días que prevé el

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

artículo 7° de la Constitución Política Local que regula el derecho de petición, debido a que, alegaba, el recurrente había ejercido este derecho y no el de Acceso a la Información y se condenó al sujeto obligado a proporcionar la información requerida dentro de los plazos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a estar a éstos, por tratarse del ejercicio de este derecho.

Por lo que, resolver los expedientes acumulados en el sentido en que se hace en la resolución constituye una incongruencia con lo que de manera UNÁNIME ha resuelto este Consejo General.

De lo expuesto se advierte que, el tratamiento que el sujeto obligado dio a las solicitudes de información del particular, si bien no es el que indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello en modo alguno impide que este Instituto advierta que desde un principio el recurrente solicitó información al sujeto obligado; que éste debió darle tal tratamiento; que aún cuando no se le dio tal tratamiento, el recurrente puede acudir a este órgano haciendo valer la vulneración de su derecho de acceso a la información; que tal reclamo de justicia es legalmente viable; que no se actualiza la causal de desechamiento de los recursos acumulados que se dice en la resolución; que se debe admitir los recursos de revisión acumulados, emplazar al sujeto obligado con los mismos, instruirlos y analizar el fondo de las cuestiones planteadas por las razones siguientes:

En principio porque ambos escritos presentados ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado en fecha 22 de septiembre del año en curso, constituyen solicitudes de acceso a la información, pues como ya se explicó parágrafos anteriores, en una se solicita copia del documento utilizado por la Subprocuradora de Supervisión y Control de la Procuraduría General, en el que consta el movimiento de baja de un servidor público, en el que a decir del recurrente, la Subprocuradora se apoyó para sobreseer la investigación administrativa instruida a tal servidor público; y en el otro escrito, se solicita información que permita al solicitante saber si el referido servidor público todavía labora en esa dependencia.

En segundo lugar, porque el hoy recurrente acude ante este Instituto, garante del acceso a la información, reclamando que se

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

le haga justicia y se le repare la vulneración a su derecho de acceso a la información; reclamación que es legalmente viable.

En tercer lugar, porque no se actualiza la causal de desechamiento que se invoca en el proyecto de resolución, porque el hecho de que a las solicitudes de información no se les haya dado tal tratamiento, que no hayan sido presentadas ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado y ésta no haya sido quien dio respuesta a las mismas, en modo alguno impide que se emplace al sujeto obligado, pues tal irregularidad en el tratamiento a las solicitudes de acceso a la información es únicamente imputable al sujeto obligado y no puede causarle perjuicio al hoy recurrente, porque en todo caso es obligación del sujeto obligado, haber orientado al solicitante de la información que presentara sus solicitudes ante la Unidad de Acceso a la Información y si no lo hizo, una vez recibidas, debió canalizarlas hacia la Unidad de Acceso correspondiente, pero el omitir tales acciones en aquellos momentos, en manera alguna lo exime de permitir el acceso a la información y darle ahora, el tratamiento que primigeniamente debió.

Además se debe tener presente que ese ha sido el criterio sostenido de manera unánime por este Consejo General, cuando las solicitudes de acceso a la información son presentadas por los particulares ante un área del sujeto obligado distinta de la correspondiente Unidad de Acceso a la Información, aun cuando tal sujeto obligado tenga o no tenga dicha Unidad de Acceso a la Información, pues se ha razonado que es obligación del sujeto obligado orientar a los particulares para que acudan ante la unidad de acceso correspondiente, o que esas áreas laborales del sujeto obligado remitan las solicitudes a la Unidad de Acceso del sujeto obligado para que se le de el trámite correspondiente.

Inclusive cuando a dichas solicitudes de acceso a la información han sido atendidas y/o respondidas por otras áreas del sujeto obligado distintas de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, los solicitantes han acudido ante este Instituto por la vía del recurso de revisión reclamando vulneración a su derecho de acceso a la información, se ha procedido en consecuencia, como se puede corroborar en los recursos de revisión ya resueltos y cuyas resoluciones son visibles y/o consultables en la página electrónica de este Instituto, como el identificable con la clave: IVAI-REV/12/2008/III, por citar sólo uno ejemplo.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

En este orden, resulta no tan solo contradictorio sino incluso incongruente, darle hoy un tratamiento distinto a la misma situación en estos dos recursos de revisión.

Estas son las consideraciones en las que fundó y motivo mi disenso y con las que formulo mi voto particular a la resolución del expediente IVAI-REV/224/2008/I y su acumulado IVAI-REV/225/2008/II, promovidos por un particular en contra de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Veracruz.”

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	EN CONTRA DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por mayoría de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-307/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/224/2008/I y su acumulado IVAI-REV/225/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Procuraduría General de Justicia , por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le dé el

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10.--En desahogo del punto diez del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada Martha Elvia González Martínez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita la Ponencia II, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/228/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En uso de la Voz la Licenciada Martha Elvia González Martínez dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado "Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/228/2008/II".

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, inciso a del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario General recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR DE LA APROBACIÓN
Rafaela López Salas	A FAVOR DE LA APROBACIÓN

El Secretario General informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

ACTA: ACT/CG/SE-71/07/10/2008.

FECHA: Siete de octubre del año dos mil ocho.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-308/07/10/2008

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/228/2008/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario General para que la notifique a las partes interesadas y le dé el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos día siete de octubre del dos mil ocho en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.

Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri
Presidente del Consejo General

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Consejera del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario General